

9911 *ORDEN de 11 de marzo de 1976 por la que se dispone que al Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Bilbao le corresponde ostentar el nombre de «Miguel de Unamuno».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Instituto Nacional de Bachillerato, masculino de Bilbao, proponiendo la denominación de «Miguel de Unamuno», para dicho Centro, nombre que ostentó en otro tiempo, el Consejo Nacional de Educación informa lo siguiente:

Por Decreto de 30 de septiembre de 1934 se designaba con el nombre de «Miguel de Unamuno», al Instituto Nacional de segunda enseñanza de Bilbao.

La «Gaceta Oficial de Madrid», de 23 de agosto de 1936, publicaba un Decreto del 22 del mismo mes y año disponiéndose en su artículo 1.º que quedaba derogado y nulo en todos sus extremos el Decreto de 30 de septiembre de 1934, por el que se designaba con el nombre de «Miguel de Unamuno», al Instituto Nacional de segunda enseñanza de Bilbao;

Posteriormente, con fecha 1 de septiembre de 1936, por un Decreto de la Junta de Defensa Nacional firmado en Burgos, confirmaba a Miguel de Unamuno en sus cargos académicos «con cuantas prerrogativas se le confirieron en el Decreto de 30 de septiembre de 1934», por lo que,

Este Ministerio al no haber sido derogado el Decreto de 1 de septiembre de 1936, promulgado en Burgos por el Presidente de la Junta de Defensa Nacional, ha dispuesto que el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino de Bilbao, le corresponde ostentar el nombre de «Miguel de Unamuno», desde el 30 de septiembre de 1934 en que fue concedida esta denominación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

9912 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del casco antiguo de la ciudad de Puerto de Santa María (Cádiz).*

Vista la propuesta, formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor del casco antiguo de la ciudad de Puerto de Santa María (Cádiz).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puerto de Santa María que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE TRABAJO

9913 *ORDEN de 16 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados 11.871/1972, interpuestos por «Antracitas de Fabero, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 11 de octubre de 1968,

sancionando a tal Empresa con multa de 1.500 pesetas por infracción de normas laborales, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de dicha resolución y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

9914 *ORDEN de 18 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Torres Bonastre.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Torres Bonastre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.674/1969, promovido por el Procurador señor Pajares, en nombre y representación de don Francisco Torres Bonastre, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de enero de 1969 (confirmatoria de la dictada por la Delegación Provincial de Barcelona, de 8 de noviembre de 1968), resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9915 *ORDEN de 26 de marzo de 1976 por la que se otorga a «Estudios y Proyectos Urbanísticos, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la ciudad residencial La Berzosa, sita en el término municipal de Hoyo de Manzanares (Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Estudios y Proyectos Urbanísticos, Sociedad Anónima», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la ciudad residencial La Berzosa, sita en el término municipal de Hoyo de Manzanares (Madrid), mediante una instalación distribuidora de G. L. P., a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Mediante la citada instalación se suministrará gas propano a unas 1.300 viviendas de la citada ciudad residencial.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes: El centro de almacenamiento dispondrá de tres depósitos cilíndricos aéreos de 213 metros cúbicos cada uno. Se dispondrá de dos vaporizadores de 1.000 kilogramos por hora cada uno. La red de distribución será de acero estirado, con diámetros entre ocho pulgadas y una pulgada, y con una longitud total de unos 26 kilómetros.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 7.509.222 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria.